

06-2012/CDLO

Los Olivos, 23 de Marzo de 2012

EL CONCEJO DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTO: El F.U.T. N° I-0009299-2012 que contiene el Exp. N° J-2012-00143 del Jurado Nacional de Elecciones relacionado al pedido de Vacancia presentado por Atilio Raúl Torres Vargas y Hernán Manuel Ostos Gálvez contra Felipe Baldomero Castillo Alfaro – Alcalde de la Municipalidad Distrital de Los Olivos y cinco regidores, la Moción presentada por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Los Olivos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Art. 9º numeral 15 de la Ley N° 27972 precisa que corresponde al Concejo Municipal constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento, siendo que el Art. 20 numeral 4 expresa que es atribución del alcalde: "*Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos*";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 001-2012/CDLO, de fecha 05 de Enero de 2012, se conformaron las Comisiones Permanentes de Regidores para el Ejercicio 2012;

Que, con Exp. N° J-2012-00143, ingresado con F.U.T. N° I-0009299-2012, el Jurado Nacional de Elecciones remite el auto numero 1 que resuelve en su Artículo primero disponer el traslado de la solicitud de vacancia presentada por los señores Hernán Manuel Ostos Gálvez y Atilio Raúl Torres Vargas;

Que, el artículo 27º del Reglamento señala: "*Las comisiones especiales se constituyen por acuerdo de Concejo Municipal, para asuntos específicos que no corresponden a ninguna de las comisiones permanentes, la necesidad de atención especial de un tema controversial o para el ejercicio de la función de fiscalización que compete al Concejo Municipal, precisando la materia a fiscalizar y/o atender, sus alcances, composición y plazo para emitir su informe. Los miembros de una comisión especial son elegidos a propuesta del alcalde y en un número indeterminado, teniendo en cuenta para su conformación lo referido en el Art. 11 del presente reglamento.*";

Que, acorde con lo señalado precedentemente y atendiendo a los documentos de vistos, se hace necesario conformar una Comisión Especial de regidores a efectos que se pronuncien sobre los expedientes de vistos;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 39º y 41º, de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por mayoría;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **COMISIÓN ESPECIAL** para tratar la petición de vacancia a que hace referencia el Exp. N° J-2012-00143 del Jurado Nacional de Elecciones relacionado al pedido de Vacancia presentado por Atilio Raúl Torres Vargas y Hernán Manuel Ostos Gálvez contra Felipe Baldomero Castillo Alfaro – Alcalde de la Municipalidad Distrital de Los Olivos y cinco regidores, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

JOSE ANIBAL OLIVA GUEVARA
NESTOR BERNARDO CORPUS VERGARA
MARLO MARCOS SEGURA CAMACHO

PRESIDENTE
MIEMBRO
MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO.- LA COMISIÓN ESPECIAL deberá emitir pronunciamiento dentro del plazo legal hábil conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27972 - Ley Organiza de Municipalidades, considerando que el Exp. N° J-2012-00143 ingresa el 09 de Marzo de 2012.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.